

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

VISTO el expediente **FESTA/2025/12/03** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **29 de julio de 2025**, formulada por la representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, con domicilio en PZ DE LA CONSTITUCIÓN 5, de TORREVIEJA, para desarrollar el proyecto denominado "E.T. BARCO DE SAL II", en la localidad de TORREVIEJA.

ATENDIENDO A:

1. Que la RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, de la Dirección General (publicada en el DOGV nº10151 de 15 de julio de 2025), por la que se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025 en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (publicada en el DOGV núm. 9932, de 9 de septiembre de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.
2. Que la Dirección Territorial correspondiente, como órgano instructor del presente procedimiento, ha comprobado que la documentación aportada cumple los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que el proyecto presentado acredita su viabilidad técnica y económica, siendo los objetivos básicos de actuación:

LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ACERCAR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL A LA CIUDADANÍA.

3. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la misma, artículo modificado por la Corrección de errores de la Orden 23/2024 (publicada en el DOGV núm. 9949, de 2 de octubre de 2024), y se ha emitido informe por el órgano colegiado de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.
4. El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, y observado en la tramitación de este expediente, es el de concurrencia competitiva, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

A la vista del expediente y del correspondiente informe del órgano colegiado de valoración, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, con N.I.F P0313300F, una subvención global máxima de 247.827,30 euros para la realización de un proyecto denominado "E.T. BARCO DE SAL II" con un total de 10 participantes, distribuidos en 1 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

RSETCOTE

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo al programa 322C02 y a la línea de subvención S1489, del capítulo IV del subprograma ESCUELAS TALLER, del presupuesto de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025.

El importe de las cantidades efectivas a abonar estará en función de:

- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año en el que se conceden las ayudas.
- El número del alumnado/trabajador participante.
- La justificación de gastos.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

TERCERO. El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, y en todo caso antes del 2 de febrero de 2026 y tendrá una duración de 12 meses que a efectos del cálculo de la subvención máxima a conceder serán equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases.

CUARTO. La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

QUINTO. La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con las indicaciones dadas por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)

RSETCOTE

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: ESCUELAS TALLER
Nº DE EXPEDIENTE: FESTA/2025/12/03
DENOMINACIÓN: "E.T. BARCO DE SAL II"
ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
1	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 247.827,30 euros.

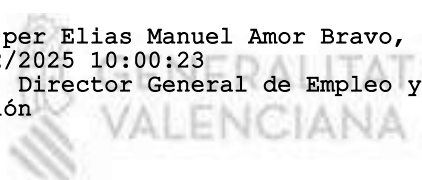
2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
10	1920	76.800,00	26.736,00	144.291,30

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 247.827,30 euros

Firmat per Elias Manuel Amor Bravo,
11/12/2025 10:00:23
Càrrec: Director General de Empleo y Formació



RSETCOTE